

Navas

Como
Con fecha de 20 de Diciembre del
año proximo pasado, se dió a demitir
ala Real Aud.^a en Sala de Gobierno, una ven-
presantacion, que hizo a N. Ex.^a en cho dia el the-
niente Genl. Don Liberto Caraffa, con otra que le
hizo los Suxados de la Ciudad de Texma, en
que le paxiupan estan continuando el reparo de
la puente maya de Maderas a fin de que quede
asegurado el passage a todo genero de Car.

carriage para lo qual gastaban los fondos del con-
de la Ciu. d. Y que por esta razon considerauan no
deberia cumplirse el Excmto que han hecho al
del Legimto de Ciuil. de pagarle, Dooo. p. quinientos
en cada mes, comenzando el 20 de Enero de
año por lo que le suplicaban, que o bien les sollicita-
se fondos para suplir el gasto que hacen en el
paso de esta puente, o que se les dilaren los pla-
acordados prebiniendolo al oho Coni. = Asi mis-
mo le participan, que en servicio del Ingeniero, y de
mas prácticos, el reparo que se haze solo es momentaneo
que no puede tener larga estabilidad, y que para
la mayor seguridad sea preciso renovar un eje,
y dos axos de esta puente, que hallandose la
dad imposible para si sola a pagar un tan
crecido gasto, lo confieren con el subdelegado
en Brian. de Bayola, que reconociendo la imposibili-
dad de la Ciu. d. y que el reparo de que se trata
era del servicio de S. Mage. y de beneficio pub.
les dió por esta razon que todo el Partido contribuy-
yere en el, y que sollicitasen que oho en Arbenio
Caraba lo representase a S. M. para que se dignase

139

ordenarlo así, dando la Comisión para el reparo
a la Persona que fuere mas de la Satisfacción de V. M.
y el referido Sr. D. Fernando Caxafo, conformando en la
posibilidad de la C. d. dize, que para subvenir la
falta de medios para reparar la Puente mayor
en la conformidad que V. M. tiene desuelto, es
de servir, se podrá mandar que los que passasen por
ella, estuviesen obligados a pagar, uno o dos d. mex.
por cabeza por un cierto tiempo, como se paga en las
barcas, como que sería muy fácil encontrar Persona
que se obligara a su restauración. Y sobre todo
encarga V. M. a la R. Aud. a. le informe con el
que se le fuere, y parezco, y lo que puede informar
a V. M. es que siendo preciso el reparo de la Pu.
ente, son muy legales los dos medios, que se proponen,
el uno por los buxados, del reparo, como, y tam.
bien el otro por el Sr. D. Fernando Caxafo de la imposici.
on de un o dos d. mexos, pero atendiendo a lo al.
canzados que estan los Pueblos, y que tendran por
muy sensible el reparar nuevas Cantidades, y
parezco sería menor trabajo, y mas suave el medio de
la imposición, bien que entiendo la Aud. a. & como

este Gravamen sea en Genere de Tributo, que no
deveran pagar los Vecinos de Texona sino todos los
parramen por dha Puente, estando mandado por S. M.
en el Decreto de la nueva Planta en el Cap.
sin su Real Licencia no puedan las Comunidades ha
zer enagenaciones ni cargar Censos, sea entendido
que sin dho R. permiso no puedan hazer reparam
ni establecer arbitrios, y asi que deuen acudir a
Mag.^d para que examinada la necesidad de reparar
con la Puente imposibilidad de la Cui.^d Comidad
precisa para el reparo, e impute el arbitrio, se
va mandax lo que fuere mas a su R. agrado
cindiendo la R. Aud.^a a lo que mira a la paga
de 1000. Pesos que dice la Cui.^d pues en este punto lo
omite dho On. Liberio Caxaça, no pudiendo la R.
Aud.^a hablar de esta materia por no tener presente
la naturaleza de esta congnacion, ni la razon por
la Cui.^d es deudora para reconocer si es credito
real de bienes de la Universidad, o bien conzales
particulares, y asi mismo omite el discurso si el
arbitrio que propone On. Liberio Caxaça es para
el mismo Gasto para que propone el arbitrio la

110.

Ciudad, que pareze distinto, pues esso lo pide para el
gasto grande que supone se deuea hazer, y aquel
lo expessa para el que supone se haze presentemente
de orden de N. S.ª pero como las razones sean las mis.
mas en un caso, que en otro, entiendo la L.ª N.ª de
ue sea una misma la Providenzia, que es quanto se
deuize que ponga en la vniuersidad de N. S.ª q. man.
dara lo que mas fuere segundo.

En Juan C.º de Mexico Reg.^{te}
en Barch.º de Mos.
en Juan.º de Toledo
en Su. Ant.º de Nauas, y
Benedic.
en Thomas Luis Peñon
en Juan C.º Bach

En Ant.º Cara de Narij
en Leonardo Guzman
en Diego Baabarro
en Senario de Luis
en Juan.º Barrios y Pin.
yals
en el Sr.º de Molina

Para na y Mayo 1 de 1711